



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 003/2006

La Paz, 05 de enero de 2006

REF: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 819 DE 30-12-05 DEL
MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE ARANCEL
ADUANERO DE IMPORTACIONES 2006.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Ministerial N° 819 de 30-12-05 del Ministerio de Hacienda que pone en vigencia en el país, a partir del 1° de enero de 2006, el Arancel Aduanero de Importaciones 2006.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC./arql



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-0003/06

A: Abog. Ausberto Ticona C.
Gerente Nacional Jurídico

De: Lic. Magali Sandy Valencia
Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha: La Paz, - 4 ENE 2006

**Ref.: NOM – Solicitud para circularizar
disposición legal.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en oportunidad de remitirle para su circularización copia de la Resolución Ministerial N° 819 de 30.12.2005 que pone en vigencia a partir del 1 de enero de 2006, el Arancel Aduanero de Importaciones 2006.

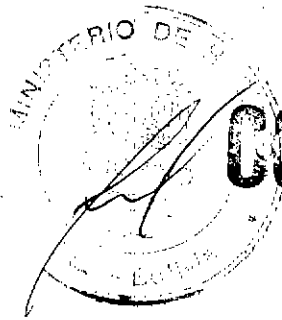
Con este motivo, saludo a usted atentamente.



MSV/FBS/VCG
cc.: GNNGC
DTANC
Adj: Lo citado
S/HR
LP. 03.01.06

Magali Sandy Valencia
Lic. Magali Sandy Valencia
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





COPIA LEGALIZADA

RESOLUCION MINISTERIAL No. **819**
La Paz, **30 DIC 2005**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que la Comisión de la Comunidad Andina, mediante Decisión 570 de 12 de diciembre de 2003 aprobó el Texto Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la CAN, basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Que la Comisión de la Comunidad Andina, mediante Decisión 370 de 26 de noviembre de 1994, actualizada por la Decisión 465 de 23 de octubre de 1998, aprobó la estructura del Arancel Externo Común de la CAN, así como los niveles arancelarios para su aplicación por parte de Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela.

Que la señalada Decisión 370, así como la Decisión 580 de 4 de mayo de 2004 (cuya vigencia fue ampliada mediante la Decisión 612 de 6 de mayo de 2005, la Decisión 620 de 15 de julio de 2005, y la Decisión 626 de 29 de noviembre de 2005), establecen mecanismos y procedimientos para que los países andinos puedan realizar, individualmente, diferimientos a los niveles del Arancel Externo Común; los mismos que se aplican como reducciones temporales a los niveles del gravamen arancelario aplicado a importaciones desde terceros países, previa aprobación mediante norma nacional del país respectivo.

Que mediante Resolución Ministerial No. 137 de 29 de marzo de 2005, se puso en vigencia para su aplicación en el país, la actualización del Arancel Aduanero de Importaciones 2005, con base a la NANDINA (clasificación arancelaria a nivel de 8 dígitos) y los desdoblamientos arancelarios nacionales (a nivel del 9º y 10º dígito); incluyendo los niveles arancelarios establecidos por las Decisiones 370 y 465, así como los diferimientos al Arancel Externo Común - o reducciones del nivel arancelario - vigentes para todas las importaciones desde terceros países con destino al país, aprobados mediante los Decretos Supremos 27968 y 27971 de 11 de enero de 2005.

Que en la mencionada Resolución, se incluyeron todas las preferencias arancelarias que Bolivia otorgó el año 2005, en cumplimiento a compromisos asumidos con la suscripción de Acuerdos Comerciales con desgravación arancelaria - ACE 36 con Mercosur, ACE 31 con México, ACE 22 con Chile y ACE 47 Cuba, Acuerdo Regional sobre Semillas, Bienes Culturales, Preferencia Arancelaria Regional PAR; en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que los cronogramas de desgravación arancelaria de cada Acuerdo Comercial son progresivos, por lo que resulta necesario actualizar las preferencias arancelarias que Bolivia otorgará durante el año 2006.

Que es necesario incorporar los ajustes, especificaciones, o cambios realizados relativos a aperturas nacionales en la Nomenclatura.

Que mediante Nota AN-PREDC N°1125/05 de 4 de noviembre de 2005, la Aduana Nacional de Bolivia, con la finalidad de simplificar los trámites aduaneros, solicitó la creación del Capítulo 98 - para menaje doméstico, equipaje acompañado o no acompañado, encomienda postal, envíos urgentes (courier) y muestras sin valor comercial.

Que es importante contar con un documento único - oficial, que contribuya a la facilitación de las operaciones de comercio exterior, que permita el acceso rápido a todos los operadores, sea de fácil manejo, y contenga la información requerida para las operaciones de importación.

Que el Artículo 299º del Reglamento a la Ley General de Aduanas dispone que el Arancel Aduanero de Importaciones, las enmiendas o modificaciones a la Nomenclatura y a las Notas Explicativas del Sistema Armonizado que incorpore la Organización Mundial de Aduanas o la Comunidad Andina, para su vigencia en el país, deberán ser previamente aprobadas por el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Expresa; y que el Artículo 31º del mismo Reglamento establece que la Aduana Nacional de Bolivia debe proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, así como sobre las disposiciones y prescripciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera.





POR TANTO:

El Ministerio de Hacienda, con la facultad conferida por el Decreto Supremo No. 26973 de 27 de marzo de 2003 que reglamenta a la Ley No. 2446 de Organización del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO.- Poner en vigencia en el país, a partir del 1º de enero de 2006, el Arancel Aduanero de Importaciones 2006, basado en la nomenclatura NANDINA aprobada mediante Decisión 570 de la Comunidad Andina de Naciones, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones 2006 los niveles arancelarios establecidos por la Decisión 370 sobre Arancel Externo Común de la CAN y actualizados por la Decisión 465.

TERCERO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones 2006 los diferimientos a niveles del Arancel Externo Común - o reducciones del nivel del Gravamen Arancelario (GA) - aplicados a todas las importaciones desde terceros países; realizados con base a las disposiciones andinas, y aprobados mediante las normas nacionales correspondientes.

CUARTO.- Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones 2006 las preferencias arancelarias que Bolivia otorga para la gestión 2006, en cumplimiento a los Programas de Liberalización Comercial de los Acuerdos de Complementación Económica: ACE 36 con el MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), ACE 31 con México, ACE 22 con Chile y ACE 47 Cuba, y en aplicación de los Acuerdos Regionales sobre Semillas, Bienes Culturales, así como la Preferencia Arancelaria Regional - PAR, de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI.

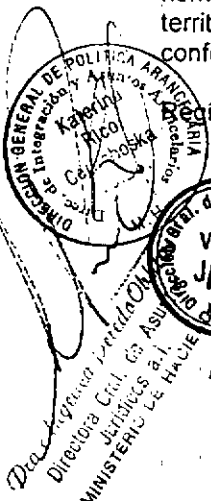
QUINTO.- Aprobar e incorporar en el Arancel Aduanero de Importaciones 2006, las aperturas nacionales de Nomenclatura, a nivel de 10 dígitos, con el fin de identificar mercancías sujetas a tratamiento especial.

SEXTO.- Aprobar la creación del Capítulo 98, estableciendo los bienes correspondientes a menaje doméstico, equipaje acompañado y no acompañado, encomienda postal, envíos urgentes (courier) y muestras sin valor comercial, clasificados en las respectivas subpartidas arancelarias; e incorporar dicho Capítulo en el Arancel Aduanero de Importaciones 2006.

SÉPTIMO.- Disponer la publicación del Arancel Aduanero de Importaciones 2006, en calidad de Documento Oficial, en la página WEB de la Aduana Nacional de Bolivia, facilitando su descarga gratuita a los operadores de comercio exterior.

OCTAVO.- Conforme al Artículo 85º de la Ley General de Aduanas, los Artículos 118º y 119º del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo No. 25870 de 11 de agosto de 2000 y otras normas legales correspondientes; las autorizaciones previas y los certificados de importación para ingreso al territorio aduanero nacional de las mercancías que así lo requieren; deben ser obtenidas y presentadas conforme señalan las disposiciones legales específicas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE HACIENDA
[Signature]
Juan Brun Guzmán
VIGILANTE
MINISTRO DE POLÍTICA
TRIBUTARIA
Ministerio de Hacienda

[Signature]
Waldo M. Gutiérrez Triarte
MINISTRO DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
ENCARGADO DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA